

**RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Industria de la madera», de la provincia de Badajoz.**

VISTO: el Acta suscrita el 13-03-96 por la Asociación Empresarial ASIMA de una parte y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO de otra del Convenio Colectivo de trabajo de «Industria de la Madera», de ámbito Provincial, de Sector, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 279, de fecha 2-12-95 en la que se recoge acuerdo de revisión salarial en aplicación del artículo 5.º de dicho Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación Laboral (D.O.E. 9.5.95), y Decreto 76/1995 de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y artículo 3 apartado 2.a) del Decreto 22/96 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96) esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 8/96, Código Informático 0600345, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial» de la Provincia del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 1 de abril de 1996.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE  
INDUSTRIAS DE LA MADERA BADAJOZ AÑO 1995

Acta de la Reunión celebrada el día trece de marzo de 1996, por la mesa negociadora del convenio.

En la ciudad de Badajoz, siendo las once horas del día trece de marzo de 1996, reunidos los abajo firmantes, todos ellos miembros de la mesa negociadora de este convenio, celebran la presente reunión, con el siguiente CONTENIDO:

Primero.—Aplicar la revisión salarial prevista en el texto del convenio, una vez conocido el IPC referido al 31-12- 95, y, en su consecuencia, las diferencias producidas en el salario durante la vigencia del mismo, fijándose ambos conceptos en la siguiente tabla:

<u>Categorías profesionales</u>	<u>Nuevo salario desde 1-1-96</u>	<u>Diferencia del año 1.995</u>
<b><u>PERSONAL TECNICO</u></b>		
Proyectista	87.035,-	3.795,-
Jefe de Talleres	87.035,-	3.795,-
Jefe de Taller	82.736,-	3.712,-
Delineante	82.736,-	3.712,-
<b><u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u></b>		
Jefe de Oficina	87.035,-	3.795,-
Oficial de 1ª	82.736,-	3.712,-
Oficial de 2ª	82.596,-	3.600,-
Viajante	82.596,-	3.600,-
Corredor	82.596,-	3.600,-
Auxiliar	81.134,-	3.540,-
<b><u>PERSONAL SUBALTERNO</u></b>		
Conductor	82.596,-	3.600,-
Guarda-Vigilante	80.087,-	3.495,-
Portero	80.087,-	3.495,-
Almacenero	80.087,-	3.495,-
Pesador-Basculero	80.087,-	3.495,-
<b><u>PERSONAL DE FABRICA</u></b>		
Encargado	87.035,-	3.795,-
Encargado de Sección	82.736,-	3.712,-
Oficial de 1ª	82.736,-	3.712,-
Oficial de 2ª	82.596,-	3.600,-
Ayudante	81.134,-	3.540,-
Peón Especializado	80.087,-	3.495,-
Peón Ordinario	79.224,-	3.450,-

Segundo.—Se acuerda la remisión de este Acta a la autoridad laboral, a los efectos legales oportunos, y a los de su publicación en el B.O.P. Y sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, fir-

mando todos los presentes.—Marcelino García Morcillo y Jesús Adame Guisado (ASIMA). Mateo Guerra Macías y Antonio Silvestre Lancha Miguel (CCOO). Antonio Sosa, López y Elías Mateos(UGT).

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 8 de abril de 1996, sobre el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria por zonas desfavorecidas y de montaña para el año 1996*

La Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente Anuncio, pone en general conocimiento que se encuentra abierto el

plazo para la presentación de solicitudes de Indemnización Compensatoria para las zonas Desfavorecidas y de Montaña de Extremadura, para la campaña de 1996.

Podrán recogerse dichas solicitudes en las Oficinas Comarcales Agrarias del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agrarias.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 15 de abril y termina el 31 de mayo de 1996.

Mérida 8 de abril de 1996.—El Director General de Financiación y Medios Agrarios, JOSE L. MONTERO Y CASADO DE AMEZUA.